



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo prendario de FINANZ SAS, contra JAVIER PERDOMO VALDERRAMA, Radicado 2021-00018-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva prendario de mínima cuantía, presentada por **FINANZ SAS**, representada legalmente por el señor Diego Mauricio Correa Correa, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **JAVIER PERDOMO VALDERRAMA**, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No adjuntó el certificado que versa sobre la vigencia del gravamen, de conformidad con el artículo 468 numeral 1 del código general del proceso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por **FINANZ SAS**, representada legalmente por el señor Diego Mauricio Correa Correa, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **JAVIER PERDOMO VALDERRAMA**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **CARLOS HUMBERTO FORERO MARROQUIN**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Y